Decreto

En la Villa de Calasparra a trece dias del mes de
Julio mil setecientos y treinta y un años los señores
Dn Franco Bazquez Lozano theniente de Alcalde
mayor por indisposicion del Sr titular Dn Pe
dro Lozano y dalgo Procurador sindico Gl Dn
Joseph Marin Garai Regidores perpetuos Dn Adn
de Salinas Dn Juan Garcia Villamiza Dn Juan Gilen
Dn Pedro Sanchez Orozco Regidores anuales
Conzejo Justicia y Regimiento de esta dicha Vi
lla por su Magestad Estando juntos en su
ayuntamiento y sala capitular como lo acostum
bran para tratar y conferir las cosas y casos
tocantes al servicio de ambas magestades
dixeron = que en atencion a las desconcordias que
al presente se esperimentan en esta Villa y que
sobre de ello pueden ocasionarse mayores distur
bios en el comun y atendiendo sus merzedes
al bien comun y es gusar los segun la obliga
cion a que estan constituidos respecto de sus
encargos = acordaron unanimes y conformes
se formen las consultas para el Rl y supremo Con
sejo de Castilla y Sacra Sambulea = y para Malta
y Roma y para ello se den los poderes en esta forma
para el Rl y supremo Consejo y a Sambulea Adn Blas

Rebalidado

Acuerdo